

## VIAJES Y SERVICIO EXTERIOR

(Propuesta)

### 1. Desplazamientos y Viajes:

Se realizarán de acuerdo a la política de viajes definida por la Empresa así como de acuerdo a la siguiente regulación.

- Desplazamientos dentro de la Comunidad Foral de Navarra o fuera de la Comunidad Foral sin pernocta fuera del domicilio: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación gastos definido en la política de viajes
- Desplazamientos fuera de la Comunidad Foral de Navarra (con pernocta fuera del domicilio): En los trabajos fuera de la Comunidad Foral de Navarra y con pernocta fuera del domicilio (con excepción de los desplazamientos por motivos de formación y asistencia a ferias, y los de servicio exterior, ver más adelante) se percibirá dieta en día laborable, y dieta y complemento en fines de semana o festivos, según se indica en la siguiente tabla.

DIETA DIARIA EN €	INTER-PLANTA LABORA	
	NACIONAL/INTER LABORA	
FESTIVOS Y FINES DE SE		

Las cuantías indicadas cubren los gastos de manutención del trabajador desplazado. El régimen de descanso semanal aplicable en estos casos será de día y medio tal y como establece la normativa

- Desplazamientos por motivos de formación y asistencia a ferias: Para todo el personal será de aplicación el régimen de liquidación de gastos definido en la política de viajes.
- Kilometraje: De acuerdo a la normativa de viajes de la Empresa se evitará en la medida de lo posible (y de lo razonable) la utilización de vehículos particulares para la realización de viajes/desplazamientos de trabajo. Cuando ello no sea posible o aconsejable, y siempre que el viaje/desplazamiento cuente con las autorizaciones correspondientes, el kilometraje aplicable será el definido en la normativa de viajes de la Empresa (0,34 €/km). A las cuantías de kilometraje se les aplicarán las cargas y retenciones impositivas que establezca la normativa legal aplicable en el centro.

No tiene consideración de viaje de trabajo el desplazamiento diario del domicilio al centro de trabajo, si bien se abonará kilometraje cuando estos desplazamientos se realicen en fines de semana y festivos siempre que la actividad a realizar no implique la percepción de horas extraordinarias.

### 2. Servicio Exterior:

a) Definición: se considerará Servicio Exterior aquellas actividades que cumplan con una de las tres condiciones siguientes:

- Las actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico realizadas en instalaciones del cliente o en centros de la Empresa distintos del propio centro de trabajo.
- Aquella actividad que requiera desplazamiento en viaje con una duración igual o superior a 12 días.
- Aquellas actividades que requieran desplazamiento en viaje con una duración igual o superior a 7 días (1 semana) y las realicen personas que en los 12 meses previos hayan viajado un 18% del tiempo o más (66 días). En este caso las condiciones de servicio exterior serán aplicables a partir de haber cumplido el día 66 inclusive.

Las condiciones de Servicio Exterior no serán de aplicación a puestos de dirección y equivalentes. Asimismo no serán de aplicación en situaciones de expatriación o equivalentes que serán reguladas por acuerdo individual entre trabajador y Empresa.

b) Jornada:

- Las actividades de servicio exterior por sus propias características - importancia crítica de la actividad, necesidad de adaptación a tiempos de cliente y dificultad para validar adecuadamente los tiempos de trabajo - conllevan por lo general una jornada semanal ampliada. En atención a las necesidades de trabajo en servicio exterior la jornada semanal de referencia podrá ser de hasta 56 horas. Esta jornada ampliada se compensa específicamente a través del esquema definido de dietas y complementos así como mediante los mecanismos de compensación por tiempo (permisos) que se indican más adelante.
- La jornada en servicio exterior, tal y como históricamente ha venido aplicándose, debe adaptarse a las necesidades del servicio y a los requerimientos del centro debiéndose adaptar el horario, de lunes a sábado, tanto a las necesidades de la actividad como al cliente, asegurando en cualquier caso siempre un descanso mínimo obligatorio de 12 horas entre jornadas y el descanso semanal legalmente indicado en la normativa aplicable de duración mínima de día y medio.

c) Regulación de descansos en actividades de Servicio Exterior

- Las actividades de servicio exterior requieren poder organizar el tiempo de trabajo y los descansos asociados con la suficiente flexibilidad para que la capacidad operativa asegure un adecuado servicio al cliente.

Por otra parte, la regulación de esas actividades debe asegurar en todo caso unos descansos mínimos que sean razonables desde un punto de vista de la seguridad y salud en el trabajo y que respeten la normativa y los acuerdos aplicables.

- Descanso mínimo entre jornadas: Entre jornadas de trabajo se asegurará siempre un descanso mínimo de 12 horas. Las 12 horas se computarán entre la finalización de la actividad y el inicio de la actividad. El transporte del hotel a la instalación se computará como tiempo de actividad hasta un máximo de 30 minutos por trayecto.
- Descanso semanal: Para la aplicación del descanso semanal se establecen las siguientes opciones cuya aplicación vendrá determinada por la Empresa en función de las necesidades de la actividad y el servicio al cliente.

Como regla por defecto se programará la actividad estableciendo para cada trabajador un descanso semanal mínimo de un día y medio en línea con lo establecido en la normativa aplicable. Estos descansos podrán asignarse en función de las necesidades operativas y de servicio de forma individual o de forma colectiva. En este último caso, si el cliente y la operativa lo posibilitan, se optará por fijar el descanso preferiblemente en sábado por la tarde y domingo.

Con carácter extraordinario y previa información a la jefatura de RRHH del centro se podrá programar la actividad acumulando periodos continuos de trabajo pero siempre con el límite máximo de dos semanas. De esta forma, se podrán acumular periodos de trabajo pero siempre garantizando un descanso mínimo de un día por cada dos semanas trabajo. Estos descansos podrán asignarse en función de las necesidades operativas y de servicio de forma individual o de forma colectiva. Los días de descanso no disfrutados respecto a la opción por defecto se acumularán para su disfrute de forma inmediata al regreso a casa.

- El responsable de la instalación o del área programará los descansos a aplicar y establecerá un mecanismo de control que permita realizar un seguimiento y asegurar el cumplimiento de los descansos mínimos aplicables así como el disfrute del tiempo de descanso no consumido al regreso.
  - En función de los requerimientos de la instalación y de su evolución se podrá modificar sobre la marcha la opción aplicable.
  - Solape entre descansos: El descanso entre jornadas no se solapa con el descanso semanal siempre que el día que se finalice la actividad se trabaje por la tarde (esto es, siempre que no se tenga la tarde libre).
- d) Compensación en Tiempo (Permisos): El personal que realice actividades de servicio exterior generará horas de permiso retribuido cuyo cálculo se realiza en función del porcentaje de días naturales en servicio exterior por cuatrimestre de la siguiente manera (ver en anexo comparativa con actual):
- ✓ Entre un 20% y un 29% de días (por cuatrimestre) se generan 0,2 horas por día. Ejemplo: un 25% son 31 días que equivalen a 6 horas de permiso.
  - ✓ Entre un 30% y un 39% de días (por cuatrimestre) se generan 0,3 horas por día. Ejemplo: un 30% son 37 días que equivalen a 11 horas de permiso.

- ✓ Entre un 40% y un 49% de días (por cuatrimestre) se generan 0,4 horas por día. Ejemplo: un 41% son 50 días que equivalen a 20 horas de permiso.
- ✓ 50% o más días (por cuatrimestre): se generan 0,7 horas por día en servicio exterior. Ejemplo: un 50% son 61 días que equivalen a 43 horas de permiso.

Estos días serán de libre elección del trabajador y se procurará que su disfrute sea en el cuatrimestre siguiente al de su generación.

e) Compensación Económica:

- La actividad de servicio exterior se compensa, además de por la retribución fija correspondiente y por los permisos indicados, mediante compensación dineraria específica que se articula en un esquema de dietas y, en su caso, complementos según la actividad se realice en España o en el extranjero y según sea en día laborable o festivo.
- Las dietas aplicables diariamente en servicio exterior serán, excepto en la dieta inter-planta, las máximas exentas de acuerdo a lo establecido en la normativa fiscal correspondiente. Los complementos aplicables se calculan por diferencia entre la dieta y la compensación total y serán los indicados en la siguiente tabla en función del nivel de clasificación profesional asignado a cada trabajador. El departamento de RRHH informará a cada trabajador del nivel correspondiente.
- En caso de tener que viajar en sábado, domingo o festivo por motivos laborales, el trabajador será compensado con la dieta correspondiente más el complemento de festivo.
- Las cuantías indicadas cubren los gastos de manutención del trabajador desplazado. Los gastos de viaje y alojamiento serán por cuenta de la Empresa debiendo ajustarse a la política de viajes y a los procedimientos de autorización correspondientes.
- Las cuantías aplicables en 2016 se recogen en la siguiente tabla. Las personas que actualmente cuentan con un nivel asignado superior al que le corresponde por nivel mantienen el actual.

SERVICIO EXTERI								
(valores en €/día)								
NACIONAL INTER-PLANTA	TC							
		DIE						
		CO						
	TC							
		DIE						
		CO						
	TC							
		DIE						
		CO						
	TC							
		DIE						
		CO						

f) Regulación:

- Se fija un máximo individual anual de días en Servicio Exterior en cliente de 145 días por año. Este límite se reducirá en las siguientes circunstancias de la manera que se indica en cada caso:
  - ✓ Un 10% para trabajadores con hijos de hasta 12 años de edad. Esta reducción no es acumulable a las que se indican a continuación)
  - ✓ Un 10% para trabajadores que lleven 10 años en actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico en cliente
  - ✓ Un 15% para trabajadores que lleven 15 años en actividades técnicas de montaje, puesta en marcha y servicio técnico en cliente

Para cualquier exceso sobre estos límites se deberá recabar el consentimiento explícito del propio técnico y de RRHH.

- La Empresa tiene el compromiso de elaborar una planificación de turnos de vacaciones para el personal que realiza de forma continuada actividades de servicio exterior, contando con su disponibilidad para evitar que el servicio quede desatendido. La Empresa tiene el compromiso de respetar dicha planificación en la medida de lo posible, que deberá quedar terminada con una antelación mínima de 2 meses al comienzo de las vacaciones.
- En ningún caso son aplicables las condiciones de servicio exterior si la actividad no requiere pernocta fuera del domicilio.

**ANEXO: Tabla comparativa de generación horas permiso por Servicio Exterior**

Table 1: Summary of Data									
Year	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Total
2018	10	15	20	25	30	35	40	45	200
2019	12	18	22	28	32	38	42	48	230
2020	15	20	25	30	35	40	45	50	270
2021	18	22	28	32	38	42	48	55	310
2022	20	25	30	35	40	45	50	55	350